



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

RESOLUCIÓN No. 330 (21 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por la cual se levanta la suspensión de términos procesales dentro de los procesos de auditorías, administrativos sancionatorios, responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva, quejas, Peticiones, Denuncias, Disciplinarios, Indagaciones Preliminares y demás actuaciones administrativas que se surte en la Contraloría General del Departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus facultades legales vigentes, en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991 artículos 267, 268, 271 y 272, igualmente las Conferidas por las Leyes 330 de 1996, Ley 42 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 403 del 2020, la Resolución 218 del 2019 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo segundo de la Ley 330 de 1996 las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, *dotadas de autonomía administrativa*, por lo que deben definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de 1991.

Que de conformidad a la Constitución, las leyes y el manual de funciones de la entidad se enmarcan dentro de las funciones de la Contralora General del Departamento del Chocó, la dirección de las labores administrativas, control y vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la entidad.

Que, la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante Resolución No.321 del 11 de noviembre del 2022, dispone “**SUSPENDER LOS TERMINOS PROCESALES** a partir del día 15 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2022, en los procesos de Auditorías, Administrativos Sancionatorios, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios, quejas, participación ciudadana, denuncias, indagaciones preliminares y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento del Chocó.”

Que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento del Chocó, por el periodo señalado.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

Que si bien es cierto la Contraloría General del Departamento del Chocó, ordenó la suspensión de términos procesales, sostiene la continuidad de la prestación de los servicios administrativos y misionales mediante la modalidad de trabajo en casa.

Que el artículo 267 de la Constitución Política dispone entre otras cosas que *“la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva para el acceso a la información por parte de los órganos del control fiscal y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales”*.

Que el levantamiento de la suspensión de términos implica la reanudación de términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Que para el efecto, los Jefes de dependencia adoptarán las acciones que sean necesarias para garantizar la prestación del servicio y el debido proceso en todas las actuaciones en las que se reanuden los términos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con la intención de dar cumplimiento a los fines y principios esenciales del Estado y garantizar el cumplimiento de la misión institucional de la Contraloría General del Departamento del Chocó, se dispone la reanudación de los términos procesales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS establecida mediante Resolución No. 321 del 11 de noviembre de 2022 a partir del 21 de noviembre de 2022.

Parágrafo 1: El levantamiento de la suspensión de términos implica la reanudación de términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Parágrafo 2: Corresponde a los Jefes de dependencia adoptar las acciones que sean necesarias para garantizar la prestación del servicio y el debido proceso en todas las actuaciones en las que se reanuden los términos, esto es, la elaboración, seguimiento y evaluación de planes de trabajo, y otros.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2022, de acuerdo a las modificaciones establecidas para su ejecución y de conformidad a las motivaciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO DE SANCIONES Y RESPONSABLES FISCALES. De conformidad a la aplicación de las modificaciones establecidas mediante Decreto 403 del 2020, el registro público de las sanciones administrativas fiscales impuestas y los determinados como responsables fiscales, serán publicados en la página web de la contraloría General del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la Página web de la entidad, en los sitios visibles de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será notificada por estado y se incorporará a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los 21 días del mes de noviembre de 2022.

HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

Elaboro: Marco Antonio Cubillos
Gamboa/ Secretario General

Reviso: Henry Cuesta C./
Contralor Deptal del Chocó

Aprobo: Henry Cuesta C./
Contralor Deptal del Chocó

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co